



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Expediente: 011/2013
Referencia: CC2013-011-RES-01.DOC
Asunto: **RESOLUCIÓN**

En relación al escrito presentado por, D. José Antonio García Domingo presidente del CA Silla, sobre reclamación del encuentro Silla C – Burjassot C, correspondiente a la ronda 8 del interclubs 2ª categoría provincial Valencia, disputada el 2 de marzo de 2013 en la sede del CA Silla, el Comité de Competición de la Federación de Ajedrez de la Comunidad Valenciana efectúa las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. El día 4 de marzo de 2013 presenta escrito D. José Antonio García Domingo presidente del CA Silla, por el que reclama:
 - a) Alineación indebida del CA Burjassot C por alinear al jugador Fernando López Fernández, aludiendo que tiene 6 partidas jugadas en superior categoría, según lo prescrito en el Artículo 51.3 del Reglamento General de Competiciones.
 - b) Alineación indebida del CA Burjassot B y CA Burjassot C por haber dejado dos tableros vacíos en el equipo B para desplazar jugadores hacia el equipo C, entendiéndose que los tableros vacíos se deben dejar en el último equipo, razonando que si el sexto jugador alineado en el equipo del Burjassot B era el nº 24 del orden de fuerza y dado que los jugadores con orden de fuerza 26 y 27 estaban alineados en el equipo C únicamente podría haberse alineado el jugador nº 25 en el equipo B, lo que supone a su juicio una alteración de los principios generales del reglamento deportivo. Fundamenta su petición en la resolución de disciplina deportiva del encuentro Basilio – Silla B de Primera Autonómica de la temporada 2010.
 - c) Asimismo indica que recibió una llamada el viernes 1 de marzo de 2013 del jugador del CA Burjassot Francisco Sánchez Villanueva, por la que, en resumen, le dice que no tienen bastantes jugadores para completar los equipos y que el C irá con uno o dos jugadores menos, por lo que altera la alineación del equipo C del Silla quedando debilitado. No efectúa reclamación concreta a este respecto.
2. El día 5 de marzo de 2013 D. José Antonio García Domingo presenta anexo indicando que el CA Burjassot ha tenido la picaresca de dejar vacíos tableros en el equipo B para ganarlos en el C, y efectúa dos nuevas reclamaciones:
 - a) En la Ronda 2 disputada el 12 de enero de 2013 el Burjassot B alinea al jugador Ignacio Sánchez Benlloch, nº 29 del orden de fuerzas del club, por lo que solicita alineación indebida del CA Burjassot B.
 - b) En la ronda 4 disputada el 26 de enero de 2013 en la que el CA Burjassot B dejó vacío el último tablero y el CA Burjassot C también dejó vacío un tablero, argumentando que lo correcto era dejar



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

- vacíos los dos últimos tableros del equipo C, solicita alineación indebida y que se sancione al CA Burjassot en ambos encuentros.
3. El día 6 de marzo de 2013, D. Rafael Arroyo Viquer, presidente del CA Burjassot presenta escrito de alegaciones en esencia en los siguientes términos:
- Que la conversación telefónica a la alude D. José Antonio García Domingo, fue en contestación a una recibida el 27 de febrero en la que el presidente del CA Silla proponía repartir los puntos con el resultado de 4 a 4, para decirle que no se aceptaba la propuesta y que acudirían a jugar, matizando que son conversaciones informales y, por tanto, sujetas a posibles interpretaciones erróneas.
 - Justifica la ausencia de última hora de dos jugadores que iban a jugar con el equipo B, aduciendo que el último párrafo del Artículo 70.3 del Reglamento General de Competiciones únicamente obliga a dejar los tableros vacíos en el último equipo siempre y cuando dos equipos de un mismo club jueguen en un mismo local. No especifica qué jugadores iban a ser alineados en el equipo B.
 - En cuanto a la presunta alineación indebida del jugador Fernando López Fernández, indica que únicamente ha jugado 5 rondas en el equipo B (2, 3, 5, 6 y 7) no llegando al 50% de las 11 rondas previstas en 2ª autonómica.
 - En cuanto a las reclamaciones incluidas en el anexo admite que en la primera partida (ronda 2) se alineó al jugador nº 29 en el equipo B, pero que como no fue reclamada dentro de los 2 días siguientes que establece el Artículo 75 del Reglamento General de Competiciones entiende la reclamación improcedente y extemporánea. Nada se alega sobre la ronda 4.
4. Sobre las posibles conversaciones que pudieran haberse dado previas a la disputa del encuentro, este Comité no va a valorarlas en modo alguno, dado que cada uno de los clubes implicados en la reclamación las describe de un modo y no puede darse más credibilidad a una parte en perjuicio de la otra.
5. El artículo 75 del Reglamento General de Competiciones establece que si un Club quisiera una reclamación por alineación indebida dispone de dos días para presentarla. La ronda 2 se disputó el 12 de enero de 2013 y la ronda 4 el 26 de enero de 2013, por lo que no procede admitir la reclamación.
6. Consultadas las alineaciones de las rondas disputadas en el interclubs, se comprueba que el jugador Fernando López Fernández fue alineado en el equipo B del CA Burjassot en las rondas 2, 3, 5, 6 y 7, 5 en total. El Artículo 51.3 del Reglamento General de Competiciones establece que *“Los titulares de un equipo que se alineen en el de superior categoría el 50% de las rondas, quedarán adscritos automáticamente a ese equipo, no pudiendo ser alineados a partir de ese momento en el de categoría inferior del que procedían. Caso de alinear algún jugador que incumpliese esta norma se entenderá alineación indebida (Art 56)”*. El CA Burjassot B milita en la categoría 2ª Autonómica Norte, prevista a 11 rondas, por lo que al haber disputado únicamente 5 rondas no ha cumplido el 50% de las totales, no habiendo transgredido el precepto.



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

7. En cuanto a las reclamaciones por alineación indebida que fundamenta el CA Silla en su escrito en una alteración de los principios generales del reglamento deportivo y en la resolución de disciplina deportiva del encuentro Basilio – Silla B de Primera Autonómica de la temporada 2010..
- a) Este Comité entiende que la resolución del Comité de Disciplina aludida es la nº 0001/2011 de fecha 28 de febrero de 2011, confirmada en todos sus términos por el Tribunal de Disciplina Deportiva en fecha 4 de octubre de 2011 (expediente 21/11) por la que se confirmaba la resolución del Comité de Competición de dar por perdido al Silla B por alineación indebida su encuentro de la ronda 1ª del Campeonato por Equipos del año 2011 contra el Basilio de la Primera Autonómica Norte y dar por perdido por 8-0 al Silla A por alineación indebida, su encuentro contra el Alzicapital de la 1ª Ronda del Campeonato por Equipos del año 2011 de División de Honor Autonómica, por aplicación del artículo 56 del RGC.
 - b) Dicha resolución estaba motivada básicamente en la interpretación errónea que hizo el Silla del artículo 51 del Reglamento General de Competiciones en aquel momento vigente, por la que suplió todas las ausencias en el equipo A con jugadores del equipo C, siendo la interpretación correcta, a juicio del Comité, que las ausencias debían cubrirse con jugadores del equipo inmediatamente inferior.
 - c) A instancias de lo anterior, este Comité entiende que no coincide con el supuesto de hecho de la denuncia que nos ocupa, con el caso de la resolución que el CA Silla invoca.
 - d) Por otra parte, el Reglamento General de Competiciones vigente en la actualidad, y en concreto el artículo 51, tiene sustanciales modificaciones respecto al aplicable en el año 2011, especialmente el punto 51.5 añadido para evitar trasvases abusivos entre equipos principales y los filiales. La casuística puede ser muy variada y resulta conveniente aplicar un criterio flexible que permita fomentar la máxima participación en la medida de lo posible. No obstante lo anterior, a juicio de este Comité, la actual redacción del artículo 51 no deja lugar a interpretaciones erróneas y evita las situaciones que puedan ir contra el espíritu del Reglamento.
 - e) El CA Burjassot no ha incumplido formalmente ninguno de los preceptos del Reglamento General de Competiciones.
 - f) Analizado el caso concreto este Comité considera que las alineaciones presentadas por el CA Burjassot en la ronda 8, son consecuentes con lo que establece el Reglamento y no vulneran los principios de éste.

En base a lo expuesto el Comité de Competición de la Federación de Ajedrez de la Comunidad Valenciana **RESUELVE:**

1. Desestimar la reclamación del CA Silla por alineación indebida en el encuentro Silla C – Burjassot C de la 8 ronda del Campeonato por Equipos 2012 categoría 2ª provincial Valencia.



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

2. Desestimar la reclamación del CA Silla por alineación indebida en el encuentro Burjassot B – Quart B de la ronda 8 del Campeonato por Equipos 2012 categoría 2ª autonómica norte.
3. Recordar al CA Burjassot el cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento General de Competiciones en cuanto a la confección de las alineaciones.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas siguientes al de la notificación de la resolución.

Valencia, 13 de marzo de 2013
El presidente del Comité de Competición

Fdo. Arturo Gil Grau.